

CONSEJO DE COORDINACIÓN

Acuerdo No. 048 de 2022
(11 de octubre)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 049 de 2021 y se establecen las condiciones para la financiación directa de la matrícula en la Universidad de La Salle

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Coordinación, en consideración a los impactos derivados de la pandemia mundial y la situación económica y social que atraviesa nuestro país, teniendo en cuenta que los estudiantes de la Universidad han sugerido en diferentes procesos institucionales tales como: La autoevaluación institucional, el censo Lasallista y diferentes encuestas institucionales la posibilidad de que la Universidad ofrezca líneas de financiación directa para continuar con su formación académica, por lo cual se aprobó en sesión realizada el día 5 de octubre de 2021, el esquema de financiación directa a los estudiantes con el fin de incentivar la matrícula y la permanencia en la institución.

Que el Consejo de Coordinación, en sesión del 9 de noviembre del 2021, emitió el Acuerdo No. 049, de conformidad con las políticas institucionales como la contenida en el Proyecto Educativo Universitario Lasallista, en ejercicio de la misión educativa Lasallista heredera de una tradición tricentenaria, que se centra, entre otros, horizontes de sentido, en la sensibilidad a los contextos de exclusión, a las realidades personales y del entorno, a las urgencias y emergencias educativas del momento, en armonía con lo definido como esquema de financiación directa, fijando las condiciones con las cuales se realizaría el proceso de otorgamiento de la financiación y las previsiones de salvaguarda de los recursos institucionales, acorde con la sustentación realizada por la Vicerrectora Administrativa y Financiera.

Que el Consejo de Coordinación, en sesión del 11 de octubre del 2022, a instancia de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, analizó el comportamiento que han tenido las líneas de financiación directa en el presente año, y a partir de las condiciones actuales de la economía nacional, consideró necesario efectuar ajustes al Acuerdo 049 de 2021 y establecer nuevas condiciones para las dos líneas de financiación directa vigentes en la Universidad.

Que, en consideración a lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1º.- Establecer las condiciones que se observarán en la Universidad de La Salle, para conceder las líneas de financiación directa a las cuales podrán acceder los estudiantes que se matriculen para los programas de pregrado y posgrado a partir del primer semestre del año 2023, así:

- a. Objetivo:** Facilitar el acceso a estudiantes nuevos y antiguos con su proceso de formación académica en la Universidad de La Salle, otorgando líneas de financiación directa para el pago de la matrícula.
- b. Alcance:** Podrán acceder a una de las líneas de financiación que brinda la Universidad, aquellos estudiantes que necesiten dicha opción para el pago de su matrícula en un programa de pregrado o posgrado vigente en la oferta académica, que incluye créditos académicos adicionales y recargos por concepto de prematrícula extemporánea. Los demás conceptos pecuniarios, como los intersemestrales, cursos, derechos de grado, entre otros, quedan excluidos de esa posibilidad.

Para los programas en modalidad virtual que tengan 4 ciclos de admisión, ambas líneas de financiación les será aplicable en liquidación de matrícula completa semestral.

Artículo 2º.- Para la aplicación de las líneas de financiación directa con la Universidad se observarán las siguientes condiciones:

a. Cupos: La Universidad de La Salle establece un cupo máximo de 1.000 solicitudes de crédito legalizadas de manera semestral, así como un tope máximo de colocación de crédito en pesos colombianos de **\$6.000.000.000**. Si cualquiera de las dos condiciones anteriores se cumple, se cerrarán las solicitudes de crédito para ese periodo académico.

b. Montos a financiar: Los estudiantes podrán financiar con la Universidad hasta el 100% del valor de su matrícula.

c. Líneas de crédito:

- **Fraccionado 50/50:** En esta opción, el estudiante puede realizar un abono del 50% del valor de la matrícula y el 50% restante con un pago único en dos (2) meses máximos a partir de la fecha del abono inicial. En esta modalidad no se generan intereses corrientes.
- **Línea 30/70:** En esta opción, el estudiante puede realizar un abono del 30% del valor de la matrícula y el 70% restante en hasta cuatro cuotas mensuales a partir de la fecha de abono inicial. La tasa de interés corriente es del 1% M.V.

d. Aplicabilidad: Las líneas ofertadas por la Universidad serán aplicadas para las fechas de pago ordinario. Si el estudiante solicita financiación en fecha extraordinaria, podrá realizarlo siempre y cuando se tengan los cupos de financiación disponibles para ese periodo académico y teniendo en cuenta que, en dicho caso, la línea 30/70 el pago se reduce a tres cuotas mensuales a partir de la fecha de abono inicial.

e. Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento de pago con las cuotas pactadas, se causará el interés de mora definido por la Universidad sin que ésta supere la tasa máxima permitida por la ley. La Universidad de La Salle, cobrará como interés moratorio 1,5 veces el interés corriente pactado en la línea 30/70. Esta tasa será aplicada a partir del primer día de mora, tanto para el pago Fraccionado 50/50 como para la línea 30/70.

f. Período de financiación: La financiación se otorgará a solicitud del estudiante y de acuerdo con lo establecido en las líneas de crédito del presente Acuerdo, para cada periodo académico semestral dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

g. Requisitos: Para solicitar la financiación directa con la Universidad de La Salle en la línea Fraccionado 50/50 y Línea 30/70, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser admitido a un programa académico de pregrado o posgrado en la Universidad de La Salle.
- Contar con prematrícula para el siguiente periodo académico en el caso de los estudiantes antiguos.
- Diligenciar toda la solicitud de crédito 100% digital a través de la página web de la [Universidad](#), dependiendo el perfil que cada solicitante cumpla:
 - o **Estudiante menor de edad:** Contar con una persona mayor de edad responsable del crédito, quién diligenciará la solicitud. En todo caso es necesario que el estudiante postule un codeudor.
 - o **Estudiante mayor de edad con ingresos:** Realizar el diligenciamiento de la solicitud. En todo caso es necesario que el estudiante postule un codeudor.
 - o **Estudiante mayor de edad sin ingresos:** Deberá contar con una persona mayor de edad que será el responsable del crédito. En todo caso es necesario que el estudiante postule un codeudor.
- Cumplir con los demás documentos que le sean requeridos en el proceso de solicitud y estudio de crédito.
- Para estudiantes antiguos, haber obtenido un promedio académico del semestre anterior, mínimo de tres punto cero (3.0) para estudiantes de pregrado y de tres punto cinco (3.5) para estudiantes de posgrado.

- No haber sido sancionado en el semestre anterior a la solicitud de crédito o tener sanción disciplinaria vigente.
- No haber incurrido en mora en un período superior a ciento cincuenta (150) días calendario, del crédito previamente otorgado.
- Estar a paz y salvo con el crédito inmediatamente anterior.

h. Pago del crédito: El estudiante deberá pagar la obligación contraída con la Universidad teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Para el pago Fraccionado 50/50 no se causarán intereses corrientes. Se realiza un primer abono del 50% del valor de la matrícula en las fechas de pago según calendario académico y el 50% restante, se realizará con un pago único en 2 meses máximo a partir de la fecha de abono inicial. En caso de incumplimiento con el pago, se causarán intereses moratorios proporcionales al tiempo incurrido en mora.
- Para la línea 30/70 se pagará interés corriente sobre el saldo de la deuda durante el período de amortización y la tasa de interés será la estipulada en la sección líneas de crédito del presente Acuerdo.
- El pago del capital se realizará en máximo 4 cuotas mensuales durante el semestre académico de acuerdo con lo establecido en la línea 30/70, y en caso de incumplimiento con el pago, se causarán intereses moratorios proporcionales al tiempo incurrido en mora.
- El estudiante deberá estar a paz y salvo para la inscripción de materias del siguiente semestre o del inicio de su proceso de grado.
- En caso de incumplimiento de pago con las cuotas pactadas, se causará interés de mora sin que ésta supere la tasa máxima permitida por la ley.
- La Dirección Financiera y la Coordinación de apoyo financiero, iniciarán la gestión para el cobro al estudiante y/o responsable de pago que por cualquier razón no realice el pago de las cuotas en las fechas establecidas en el plan de pagos previamente autorizado.
- Si un estudiante se encuentra en mora por un período superior a noventa (90) días calendario, incurrirá en cobro pre-jurídico y se realizarán todas las gestiones necesarias para recuperar la cartera que se encuentra en mora.
- Si un estudiante se encuentra en mora por un período superior a ciento cincuenta (150) días calendario, incurrirá en cobro jurídico y hasta tanto no supere esta condición no podrá presentar una nueva solicitud de crédito.

i. Cancelación de semestre: Si un estudiante de pregrado y posgrado realiza la cancelación total de su semestre académico deberá tener presente lo establecido en el Reglamento Estudiantil y los siguientes lineamientos:

- **Fraccionado 50/50:** Si la cancelación se tramita dentro de las tres primeras semanas de clase del período académico semestral, la Universidad devolverá al estudiante el 90% del primer 50% abonado al momento de iniciar semestre.
- **Línea 30/70:** Si la cancelación se tramita dentro de las tres primeras semanas de clase del período académico semestral, la Universidad devolverá al estudiante el 90% del capital pagado a la fecha.
- La cancelación o retiro de materias deberá aplicarse según lo establecido en el Reglamento Estudiantil y en ningún caso causará devolución de dinero.
- La cancelación fuera de los tiempos establecidos en el Calendario Académico no tendrá devolución de dinero, por ningún concepto y el estudiante deberá pagar las cuotas que pudieron quedar pendientes en el momento de la cancelación.

- Cuando se genera cancelación de matrícula por incapacidad médica debidamente justificada y se cumplen las condiciones para realizar la solicitud de devolución de matrícula a través de la aseguradora, los recursos primero irán a la Universidad para cubrir la obligación contraída y el restante se le devolverá al estudiante.
- En ningún caso se realizarán devoluciones por intereses causados y pagados.

Artículo 3º.- De igual manera, se observarán las siguientes condiciones:

- La Universidad dispondrá de una plataforma para que el estudiante pueda realizar la solicitud de crédito en línea, el estudiante deberá asumir los costos asociados por concepto del estudio de crédito y seguros.
- La Universidad podrá realizar condonación de intereses de mora para aquellas situaciones de fuerza mayor que le hayan impedido al estudiante continuar con su obligación. La solicitud deberá realizarse a la Dirección Financiera quien será la encargada de someterlo a consideración del Comité de Crédito y Cartera.
- La Dirección Financiera será la encargada de presentar ante el Comité de Crédito y Cartera la propuesta de modificación a las líneas de crédito y sus condiciones que llegaran a requerirse, como son el plazo, tasas, montos, y demás aspectos posibles de considerar.
- Las variaciones que se deban realizar de manera anual a la tasa de interés corriente para la Línea 30/70 y de intereses moratorios para las líneas vigentes, serán realizadas por el Comité de Crédito y Cartera.
- El Comité de Crédito y Cartera de la Universidad de La Salle analizará cualquier otro aspecto que no esté contemplado en el presente Acuerdo para proponer lo pertinente.

Artículo 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y publicación en el portal WEB de la Universidad, y modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 049 del 2021.

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de octubre de 2022.

Presidente del Consejo de Coordinación

Secretaria General